

Ushuaia, 17 de marzo de 2017.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF n° 270/2017 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Nota S.A. n° 031/2017; el Acta Breve de la 13° Sesión Ordinaria del Consejo Superior de fecha 17 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota S.A. n° 031/2017, el Secretario Académico elevó un proyecto de Reglamento para la Expedición de la distinción "*Doctorado Honoris Causa*", fundamentando el pedido en "*la necesidad de que la Universidad cuente con una normativa específica para la distinción académica de personalidades que hubieran sobresalido por su actuación destacada en el ámbito académico, científico, político, cultural o social y cuyas acciones o contribuciones sean de relevancia tanto para esta Universidad como para la sociedad*".

Que el Artículo 25° inciso c) del Estatuto Provisorio establece que se designa como Profesor Honorario a "*personalidades eminentes en el campo de la ciencia o del arte, del país o del extranjero. El profesor honorario no percibe remuneración. Su designación requiere los dos tercios del total de los miembros del Consejo Superior*".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó debida intervención.

Que dicho proyecto de Reglamento fue elevado y tratado en la Sesión mencionada en el Visto, siendo aprobado por el Cuerpo luego de la discusión y modificación del mismo.

Que es facultad del suscripto en carácter de Presidente del Consejo Superior dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:



///

///


EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento para la *Expedición del Doctorado Honoris Causa*, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo, en un total de dos (02) fojas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese a la Secretaría Académica y a Rectorado. Comuníquese a toda la comunidad universitaria a través de la página web de la UNTDF. Cumplido, archívese.

**Ordenanza CS n° 001/2017**

  
Abg. Diego Machado  
Secretario General  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

  
Ing. Juan José Castelucci  
Rector  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**ANEXO I – ORDENANZA CS n° 001/2017**

**REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL “DOCTORADO HONORIS CAUSA”**

ARTÍCULO 1º: El *Doctorado Honoris Causa* es la distinción académica de máxima jerarquía otorgada por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a personalidades que hubieran sobresalido por su actuación destacada en el ámbito académico, científico, político, cultural o social, tengan o no título Universitario y cuyas acciones o contribuciones sean de relevancia para esta universidad, así como para la sociedad.

ARTÍCULO 2º: Podrán propiciar o petitionar el otorgamiento del *Doctorado Honoris Causa*:

- El Rector,
- El Honorable Consejo Superior,
- Algún miembro de la Comunidad Universitaria, con el aval de no menos de 20 firmas, efectuado a través de una nota ingresada por Mesa de Entradas.

Todo ello en base a las previsiones del presente, y será otorgado por el Rector con acuerdo del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º: El pedido para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa será tratado para su aprobación:

- a) Cuando lo efectúe el Rector, por el Consejo Superior;
- b) Cuando lo realice algún miembro del Consejo Superior, será remitirá al Cuerpo para su tratamiento.
- c) Cuando el pedido proceda de algún miembro de la Comunidad Universitaria (entendido como perteneciente al claustro docente, graduados, estudiantes o personal técnico-administrativo), se remitirá al Rector, quien lo elevará al Consejo Superior para su tratamiento.

ARTÍCULO 4º: El Rector, propiciará la creación de una Comisión Asesora Institucional e Interdisciplinaria ad hoc, integrada por especialistas de distintos campos académicos y científicos de la Universidad, designando a tal fin un mínimo de 3 (TRES) y un máximo de 5 (CINCO) miembros.

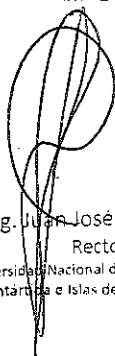
ARTÍCULO 5º: La Comisión Asesora Institucional e Interdisciplinaria ad hoc emitirá un dictamen que contenga argumentos institucionales, académicos, sociales o culturales generales con respecto a la valoración del postulante. Los argumentos deberán sustentar la recomendación positiva o negativa en base a la relevancia de sus aportes al desarrollo de la Universidad y la sociedad.

**ARTÍCULO 6°:** Una vez emitido el dictamen positivo por mayoría simple por la Comisión Asesora Institucional e Interdisciplinaria ad hoc, el Honorable Consejo Superior con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes emitirá una declaración disponiendo la entrega de la distinción, fundada tanto en el pedido como en los argumentos vertidos por la misma Comisión.

**ARTÍCULO 7°:** Las personalidades que sean distinguidas con el título de Doctor Honoris Causa, lo serán de por vida y serán acreedores a diploma y medalla que serán entregados en acto académico presidido por el Señor Rector de la Universidad.



Abg. Diego Machado  
Secretario General  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ing. Juan José Castelucci  
Rector  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur